



**Universidad Nacional de Catamarca**  
2025 - "1985-2025 40° Aniversario del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

**Resolución Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EXP-S01:0000555/2025: CONVOCATORIA "ASAMBLEA UNIVERSITARIA" SESIÓN EXTRAORDINARIA

---

**VISTO:** el vencimiento de los mandatos del Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Catamarca el próximo 30 de septiembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto universitario prevé en el Art.11 inc.c) que corresponde a la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria elegir en una sola fórmula al Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que, a tal fin, es atribución del Consejo Superior convocar a la Asamblea Extraordinaria conforme al Art. 12 inc.a) del Estatuto Universitario y Art. 84 del Reglamento Electoral General de la UNCA

Que, habiendo sido electos y proclamados los Consejeros Directivos y Superiores en todas las Unidades Académicas, los Consejeros Superiores indirectos y Consejeros Superiores Nodocentes y Egresados por padrón único de la Universidad, como así también las Autoridades unipersonales de las distintas Facultades, el Cuerpo está en condiciones de fijar fecha para la realización Asamblea Extraordinaria.

Que, el Art. 84 in fine del Reglamento Electoral General establece que dicha convocatoria podrá realizarse con una anticipación no menor a diez días antes del vencimiento de los mandatos.

Que ha tomado debida intervención Secretaría Legal y Técnica de la Universidad.

Que, en virtud de las normas estatutarias y reglamentarias vigentes

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 02JULIO2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a Asamblea Extraordinaria, a los fines de elegir en una sola fórmula al

Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Catamarca por el período 2025-2029 para el día jueves 10 de julio a las 10:00 horas en el Aula Magna “Prof. Federico Emiliano Pais”, conforme lo dispone el Artículo 12° inc. a) del Estatuto universitario y el Artículo 84° del Reglamento Electoral General de la UNCA.

**ARTÍCULO 2°.- CITAR** a los Consejeros Directivos y Superiores electos y proclamados de todas las Unidades Académicas, a los Consejeros Estudiantiles indirectos electos y proclamados en el Colegio electoral, a los Consejeros Superiores electos y proclamados de los claustros Nodocentes y Egresados por Padrón Único de la Universidad y a los Señores Decanos electos de las Unidades Académicas.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a las Unidades Académicas y demás áreas de competencia a los fines previstos en el artículo 2° según corresponda.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar en la página web de la UNCA. Cumplido, archivar.